

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración  
de este periódico, adonde se dirigirá  
la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

## Dalmáu Carles, Pla. S. A.-Editores-Gerona

### OBRAS NUEVAS

### ANUNCIO DE 1929

**PAISES Y MARES.**—Tercer Manuscrito, por D. Joaquín Pla Cargol.—Último manuscrito del Método Completo de lectura, complemento del segundo manuscrito **Europa**. En él se tratan, de manera sugestiva y compendiada, los países y mares que constituyen las restantes partes del mundo. (*Geografía, Historia, Arte, Costumbres, Exploraciones, descubrimientos y Biografía*). Dificilmente puede ponerse en mano de los niños libro más instructivo ni más agradable, lo mismo por la exposición y fondo de sus capítulos que por la belleza de su ilustración profusa. Adoran el libro centenares de grabados y **6 magníficas láminas en colores**. Forma un tomo de más de 400 páginas, con resistente encuadernación y hermosa cubierta, y se vende a 27 pesetas la docena de ejemplares. Se enviará un libro de **muestra** a los profesores que nos lo pidan acompañando 0'50 pesetas por gastos.

**ELEMENTOS DE QUIMICA MODERNA.**—Por D. José M.<sup>a</sup> Pla Dalmáu, Licenciado en Farmacia y Profesor. (Texto para Institutos, Escuelas Normales, Escuelas de Comercio e Industria, etc). Ora puesta a tenor de los últimos avances en esta ciencia; muy clara didáctica y completa. Está profusamente ilustrada y encuadernado en tela inglesa: ejemplar 9 pesetas.

**BIBLIOTECA RECREATIVA.**—Para ir completando nuestra biblioteca de libros de premio, hemos dispuesto esta instructiva y económica serie, de la cual hay publicados los siguientes títulos: **Repanto y Cervantes** y **La Guerra de la Independencia** ambos por D. Eugenio García Barbarin, y en vías de publicación **La Prehistoria, Caldea, Egipto e India** y **Cristóbal Colón y América Vespucio**. Por los títulos se comprenderá el gran interés de tales publicaciones. Su presentación es magnífica, con láminas a dos colores y encuadernación en cartón. No obstante su espléndida presentación, estos libros se venden a sólo 1 peseta ejemplar.

### OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION

**GEOGRAFIA BALLESTER.**—Tercer grado, profusamente ilustrada y con mapas y gráficos en colores.

**ATLAS DE GEOGRAFIA MODERNA.**—Con mapas muy claros, escrupulosamente puestos al día y conteniendo numerosos e interesantes datos estadísticos.

### OBRA DE RECIENTE PUBLICACION

**S. M. LA REINA D.<sup>a</sup> MARIA CRISTINA DE HABSBURGO**, por D.<sup>a</sup> Amparo Borrás.—Interesante biografía de la Reina querida y respetada, y que evoca una interesante época de la Historia de España. Libro profusamente ilustrado. Hay dos ediciones: una en tamaño grande, a 2'50 pesetas ejemplar y otra en tamaño más reducido a 1'75 pesetas ejemplar. Este libro, por su magnífica presentación y su contenido, es el más apropiado **Libro de premio**.

### NOVEDAD EN MATERIAL ESCOLAR

**LAMINAS ANATOMICAS DEL CUERPO HUMANO.**—Dos magníficas láminas litografiadas a todo color sobre fondo negro: una contiene el esqueleto y los músculos y la otra los órganos del cuerpo humano. Estas bellísimas láminas son de un gran efecto y los niños verán muy claramente en ellas la organización del cuerpo humano. Las dos láminas en papel, 9 pesetas: sobre cartón (una en cada cara), 15 pesetas. En tela y medias cañas (dos cuadros), 27 pesetas. Tamaño de estas láminas 1'05 X 0'73 metros.

Pidanse nuestros catálogos de libros y de material escolar, que enviaremos gratis. Visítese nuestro local-Exposición en **Madrid**, Bordadores 7, 1.<sup>o</sup> (entre las calles Arenal y Mayor) y no se dejen de visitar también los **stands** que esta casa ha instalado en las grandes Exposiciones de **Sevilla** y de **Barcelona**. (Palacio de Artes Gráficas). Toda la correspondencia debe dirigirse a

**Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado núm. 3.—GERONA**



## SECCION OFICIAL

### ESCUUELAS VACANTES

*Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:*

#### MAESTROS

*Orense.* Quintá, ay. de Chandreja; mixta; 297.  
 Becoña de Abajo, ay. de Boborás; mixta; 353.  
 Amudal, ay. de Avión; mixta; 717.  
 Vilela, ay. de Pungín; mixta; 249.  
 Carrajó, ay. de Laza; mixta; 280.  
 Sobrado, ay. de Piñor; mixta; 393.  
 Ríoseco, ay. de Calvos de Randín; mixta; 401.  
 Sistin, ay. de Teijeira; mixta; 155.  
 Magdalena, ay. de Monterrey; mixta; 284.  
 Santa Baya, ay. de Cartelle; unitaria; 87.  
 Pedrouzos, ay. de Castro Caldelas; mixta; 401.  
 Parada, ay. de Muíños; mixta; 353.  
 Domiz, ay. de C. de Valdeorras; mixta; 210.  
 Villardesilva, ay. de Rubiana; mixta; 265.  
 Guendón, ay. de Parada del Sil; mixta; 336.  
 San Millán, ay. de Cualedro; mixta; 217.  
 Ríodolas, ay. de Carballeda de Valdeorras; mixta; 163.  
 Alvarelllos, ay. de Boborás; mixta; 726.  
 Seoane, ay. de Allariz; mixta; 404.  
 Chandreja; mixta; 585.  
 Caldeliño, ay. de Chandreja; mixta; 125.  
 Laza, ay. de Montederramo; mixta; 291.  
 Cascarballo, ay. de Montederramo; mixta; 341.  
 Cagide, ay. de Parada del Sil; mixta; 437.  
 Buscalque, ay. de Lovios; mixta; 199.  
 Boeza, ay. de Teijeira; mixta; 252.  
 Santigoso, ay. de Mezquita; mixta; 328.  
 Flor de Rey, ay. de Ríos; mixta; 442.  
 Chamusiños, ay. de Tresmiras; mixta; 466.  
 Jurezas, ay. de Boborás; mixta; 576.  
 Abelendas Penas, ay. de C. Avia; mixta; 578.  
 Bustelo, ay. de Villardevós; mixta; 379.  
 Villar Cerrada, ay. de Nogueira; mixta; 691.  
 Candeda, ay. de C. Valdeorras; mixta; 317.  
 Rabal, ay. de Chandreja; mixta; 336.  
 Valdriz, ay. de Cualedro; mixta; 230.  
 Tosende, ay. de Allariz; mixta; 264.  
 Rubias, ay. de Calvos de Randín; mixta; 379.  
 Cela, ay. de Lovios; mixta; 327.  
 Chao de Castro, ay. de Bollo; mixta; 501.  
 Manzalvos, ay. de Mezquita; mixta; 241.  
 Progo, ay. de Ríos; mixta; 772.  
 Robeda, ay. de Villar de Barrio; mixta; 623.  
 Chas, ay. de Montederramo; mixta; 327.  
 Pereira, ay. de Entrimo; mixta; 467.  
 Coba, ay. de Trives; mixta; 128.  
 Troncedo, ay. de Castro Caldelas; mixta; 442.  
 Bairo, ay. de Canedo; mixta; 583.  
 Sanguñedo, ay. de Vereá; mixta; 701.  
 Calvos, ay. de Bande; mixta; 562.  
 Seijadas, ay. de Castelle; mixta; 464.  
*Oviedo.* Ríocastillo, ay. de Tineo; unitaria; 718.  
 Muñó, ay. de Siero; unitaria; 827.  
 Las Villas, ay. de Grados; unitaria; 213.  
 Endriaga, ay. de Somiedo; mixta; 90.  
 Cardo, ay. de Gozón; mixta; 680.  
 San Esteban, ay. de Morcín; unitaria; 459.  
 Cereceda, ay. de Allande; unitaria; 198.  
 Puertas, ay. de Cabrales; mixta; 250.  
 Gedrez, ay. de Cangas de Tineo; mixta; 1.390.  
 Mieres, Sección de graduada; 8.243.  
 Riaño, ay. de Langreo; unitaria; 862.  
 San Emeterio, ay. de Búmenes; mixta; 302.  
 Sobrado, ay. de Tineo; mixta; 309.  
 Puede, ay. de Piloña; mixta; 245.  
*Palencia.* Cornón, ay. de Respenda de la Peña; mixta; 541.  
 Villamuriel, unitaria; 1.552.  
 Cevico Navero, unitaria; 993.

*Soria.* Noviales, mixta; 222.  
 Piquera de San Esteban, unitaria; 491.  
 Dévanos, mixta; 436.  
*Valladolid.* Villavaquerín, unitaria; 723.  
 Roales, unitaria; 954.  
 Villalba de la Loma; mixta; 312.  
 Castrillo de Duero, unitaria; 752.  
 Castroverde de Cerrato, unitaria; 632.  
 Villalba de los Alcores, unitaria; 1.303.

(«Gaceta» 23 agosto).

*Cáceres.* Cáceres, Sección de graduada; 20.918.  
 Torrejoncillo, unitaria núm. 1; 4.593.  
 Casas del Castañar, unitaria; 938.  
 Hervás, Sección de graduada; 4.678.  
 Hervás, Sección de graduada; 4.678.  
 Santiago del Campo, unitaria; 1.334.  
*Madrid.* Nueva Numancia, ay. de Vallecas; unitaria; 18.690.  
 Villamantilla, unitaria; 632.  
 Madrid, Sección 7.ª de graduada, Grupo A, núm. 1; 727.001.  
 Madrid, unitaria núm. 52 B; 727.001.  
 Barajas, unitaria; 1.254.  
 Villamanta, unitaria; 707.  
 Valdaracete, unitaria; 1.250.  
 El Vellón, unitaria; 704.  
 Villa del Prado, unitaria núm. 1; 2.618.  
 Buitrago del Lozoya, unitaria; 719.  
 Pinilla del Valle, mixta; 303.  
 Colmenar del Arroyo, unitaria; 542.  
 Barrio de Nueva Numancia, ay. de Vallecas; Dirección de graduada del Grupo «Primo Rivera»; 18.690.  
 Barrio de Nueva Numancia, ay. de Vallecas; Sección 1.ª de graduada del Grupo «Primo Rivera»; 18.690.  
 Barrio de Nueva Numancia, ay. de Vallecas; Sección 2.ª de graduada del Grupo «Primo Rivera»; 18.690.  
 Barrio de Nueva Numancia, ay. de Vallecas; Sección 3.ª de graduada del Grupo «Primo Rivera»; 18.690.  
 Barrio de Doña Carlota, ay. de Vallecas; Dirección de graduada del Grupo «Adolfo Salvador»; 5.987.  
 Barrio de Doña Carlota, ay. de Vallecas; Sección 1.ª de graduada del Grupo «Adolfo Salvador»; 5.987.  
 Barrio de Doña Carlota, ay. de Vallecas; Sección 2.ª de graduada del Grupo «Adolfo Salvador»; 5.987.  
 Barrio de Doña Carlota, ay. de Vallecas; Sección 3.ª de graduada del Grupo «Adolfo Salvador»; 5.987.  
 Madrid; Sección 4.ª de graduada 15-A; 727.071.  
 Orusco; unitaria; 1.027.  
 Campo Real; unitaria; 1.619.  
 Nota.—La vacante de Sección en la núm. 1 del Grupo A se anuncia con arreglo a la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza.  
*Santa Cruz de Tenerife.* Palmarejo, ay. de Hermigua; unitaria; 1.272.  
 Agulo; unitaria núm. 1; 1.678.  
 Alajeró; unitaria; 1.635.  
 Santiago del Teide; unitaria; 1.912.  
 Valverde; unitaria; 1.749.  
 Corazoncillo, ay. de El Paso; unitaria; 808.  
 Garachico; unitaria núm. 1; 1.292.  
 Barlovento; unitaria; 1.333.  
 Güimar; unitaria núm. 2; 2.525.  
 Vilaflor; unitaria; 1.432.  
 Adeje; unitaria núm. 2; 2.822.  
 Galetas de Interian; ay. de Garachico; unitaria; 658.  
 San Pedro, ay. de Hermigua; unitaria; 1.472.  
 San Sebastián; unitaria; 2.362.  
 Arure; unitaria; 2.271.  
 Tazacorte; unitaria núm. 2; 2.022.  
 Camino Viejo, ay. de El Paso; unitaria; 4.359.  
 Puntagorda; unitaria núm. 2; 728.  
 Agulo; unitaria núm. 2; 1.678.  
 Tigalate, ay. de Mazo; unitaria; 583.  
 La Guancha; unitaria; 2.294.  
 Arona; unitaria; 2.068.  
 Escobonal, ay. de Güimar; unitaria; 1.933.  
 Sauzal; unitaria; 1.941.  
 Icod el Alto, ay. de Realejo Bajo; unitaria; 955.  
 Portalina, ay. de San Juan de la Rambla; unitaria; 1.246.  
 Buenavista; unitaria núm. 2; 1.045.  
 El Palmar, ay. de Buenavista; unitaria; 306.  
 Fasnia; unitaria; 2.144.



Sabina Alta, ay. de Fasnía; mixta; 755.  
Charco del Pino, ay. de Granadilla; unitaria; 520.  
Guía de Isora; unitaria núm. 2; 3.402.  
Los Gallegos, ay. de Barlovento; unitaria; 689.  
Breña Alta; unitaria; 2.174.  
Tiguerorte, ay. de Mazo; unitaria; 1.078.  
Monte Breña, ay. de Mazo; unitaria; 905.  
Indias, ay. de Fuencaliente; unitaria; 472.  
Tricias, ay. de Garafía; unitaria; 355.  
Cueva del Agua, ay. de Garafía; mixta; 61.  
El Tablado, ay. de Garafía; mixta; 260.  
Los Llanos; unitaria núm. 2, 7.779.  
Tazacorte; unitaria núm. 1; 2.022.  
Arecida, ay. de Tijarafe; unitaria; 980.  
Isora, ay. de Villaverde; unitaria; 270.  
Merese, ay. de Frontera; mixta; 150.  
Segovia. Codorniz; unitaria; 651.  
Pinillos, ay. de Escobar de Polengos; mixta; 183.  
Sangarcía; unitaria; 564.  
Navares de Enmedio; unitaria; 626.  
Villar de Sobrepeña; unitaria; 372.  
Chatún, mixta; 375.  
Valtiendas, mixta; 382.  
Calabazas, mixta; 290.  
Aldealengua Santa Mana, mixta; 368.  
Aldehorno, unitaria; 480.  
Valdevarnés, mixta; 313.  
Cuéllar, Sección de graduada; 3.795.  
Cuéllar, Sección de graduada; 3.795.  
Tarragona. Pradés, unitaria; 955.  
Santa Coloma de Queralt, Sección de graduada, 3.271.  
Teruel. Ejulve, unitaria núm. 1; 1.352.  
Bea, mixta; 186.  
Teruel, Sección de graduada, con 6, aneja a la Normal; 11.834.

No puede solicitarse por derecho de consorte. (Caso segundo del apartado segundo y apartado tercero de dicha Real orden.)

Valencia. Valencia, Sección de graduada, «Santa Teresa», 177.108.  
Vizcaya. Densto, ay. de Vizcaya; unitaria; 8.245.  
Bilbao, unitaria; 134.165.  
Zaldúa, unitaria; 824.

(«Gaceta» 24 agosto.)

Baleares. Palma (Molinar), unitaria; 44.644.  
Huesca. Laperdiguera, mixta; 363.  
La Mata, ay. de Abizanda; mixta; 69.  
Tarragona. Vendrel, unitaria; 4.518.  
Nota.—En este pueblo hay solamente dos Escuelas de niños y otras dos de niñas, y puede solicitarse por derecho de consorte.

(«Gaceta» 25 agosto.)

Alicante. Catral, unitaria; 3.162.  
Alicante, Sección de graduada «Joaquín Costa»; 52.832.  
Dolores, unitaria núm. 2; 3.269.  
Denia, unitaria núm. 2; 11.999.  
Torrellano, ay. de Eliche; unitaria; 817.  
Carrocha, ay. de Vall de Gallinera; mixta; 196.  
Barcelona. Las Franquesas del Valle, Sección de graduada; 1.931.  
Coll Blanch, ay. de Hospitalet; unitaria; 3.818.  
Burgos. Tudanca de Ebro, ay. de Los Altos; mixta; 114.  
Villaescusa de la Solana, ay. de Villaescusa de la Sombria; mixta; 125.  
Uzquiza, ay. de Villorebe; mixta; 154.  
Obecuri, ay. de Condado de Treviño; mixta; 104.  
Santa Inés, unitaria; 549.  
Nota.—Puede ser solicitada por derecho de consorte.  
Cádiz. Jerez de la Frontera, Sección de graduada número 1, oposición restringida; 49.920.  
Castellón. Villatorcas, ay. de Segorbe; mixta; 67.  
Córdoba. Aguilar, unitaria (antigua superior); 13.516.  
Gerona. Baget, unitaria; 489.

(«Gaceta» 27 agosto.)

MAESTRAS

Cáceres. Torrejoncillo, unitaria núm. 1; 4.593.  
Gerona. Balet, mixta; 666.  
Vilajuiga, unitaria; 949.  
Alfar, mixta; 334.

Jafre, unitaria; 560.  
Madrid. Madrid, unitaria núm. 41-B; 727.001.  
Madrid, unitaria núm. 2-B; 727.001.  
Tielmes, unitaria; 790.  
Madrid, párvulos núm. 63-B; 827.001.  
Villavieja, mixta; 381.  
Buitrago del Lozoya, unitaria; 719.  
Navalagamella, unitaria; 538.  
Valdeavero, unitaria; 565.  
Madrid, Sección de graduada 6.ª de la 15-A; 727.001.  
Villa del Prado, unitaria núm. 1; 2.618.  
San Martín de Valdeiglesias, Dirección de graduada; 4.391.  
Fuenlabrada, unitaria núm. 1; 2.195.  
Santa Cruz de Tenerife. Vallehermoso, unitaria, 957.  
El Paso, unitaria núm. 1; 6.359.  
Tajuna, ay. de Los Llanos; unitaria; 1.082.  
Guía Isora, unitaria; 3.402.  
Arure, unitaria; 2.271.  
Vilafior, unitaria; 1.432.  
El Cabo, unitaria; 1.749.  
Barlovento, unitaria; 1.333.  
Lomo de los Castros, ay. de Barlovento; unitaria; 697.  
Las Manchas, ay. de Los Llanos; unitaria; 575.  
Adeje, unitaria núm. 2; 2.822.  
Cabezadas de Valle de Arriba, ay. de Hermigua; unitaria; 749.  
Cajita del Agua, ay. de El Paso; unitaria; 4.359.  
Las Ledas, ay. de Breña Baja; unitaria; 569.  
Camino Viejo, ay. de El Paso; unitaria; 4.359.  
El Calvario, ay. de Granadilla; mixta; 3.767.  
El Topo, ay. de Puntallana; mixta; 582.  
Garafía, unitaria; 2.456.  
Lomo de Fuente de los Pinos, ay. de Puntallana; mixta; 589.  
Ibo Alfaro, ay. de Hermigua; unitaria; 605.  
San Sebastián, unitaria núm. 2; 2.362.  
San Sebastián, unitaria núm. 3; 2.362.  
Segovia. Paradinas, mixta; 354.  
Teruel. Nueros, mixta; 154.  
Toledo. Camarena, unitaria núm. 2, 2.280.  
Calzada de Oropesa, unitaria núm. 2; 2.606.  
Nota.—Estas dos Escuelas pueden ser solicitadas por derechos de consorte.  
Vizcaya. Bilbao, unitaria distrito Olaveaga; 134.765.  
Fruniz, unitaria; 534.  
Marquina, unitaria; 1.789.  
Portugalete, unitaria; 7.898.  
Trucios, unitaria; 1.009.  
Valencia. Sagunto, unitaria núm. 2; 3.502.

(«Gaceta» 24 agosto.)

Huesca. Estada, unitaria; 498.  
Salas Bajas, unitaria; 587.  
Loarre, unitaria; 1.548.  
Ainielle, ay. de Barbenuta; mixta; 83.  
Tarragona. Espluga de Francolí, unitaria; 3.227.  
Nota.—En este pueblo hay solamente dos Escuelas de niños y otras dos de niñas y pueden solicitarse por derecho de consorte.  
Valladolid. Portillo, unitaria; 2.336.

(«Gaceta» 25 agosto.)

Alicante. Benisa, unitaria núm. 1; 6.281.  
Villena, unitaria núm. 4; 12.745.  
Petrel, unitaria núm. 1; 4.237.  
Barcelona. Barcelona, párvulos núm. 105; 705.901.  
Calaf, unitaria; 1.533.  
Barcelona, párvulos núm. 106; 705.901.  
Burgos. Valpuesta, ay. de Berberana; mixta; 89.  
Castellón. Villarreal, desdoblada de párvulos; 18.144.  
Tarragona. San Carlos de la Rápita, unitaria; 5.495.  
Nota.—San Carlos de la Rápita tiene una Escuela de niños y otra de niñas, puede, pues, pedirse por el turno de consorte.  
Capafons, mixta; 435.

RECTIFICACIONES

Burgos. Se hace constar que la Escuela de Población de Valdivielso, ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, se denomina así, siendo la verdadera población de Valdivielso.  
León. Ha sido anunciado el nombramiento para la Escuela de Lada (Oviedo), a favor de D. Tomás J. Gor



dón Ordás, reintegrándose en la de Villasabariago, en esta provincia, el referido Maestro.

**Vizcaya.** Anulado el nombramiento de Doña María Gutiérrez García para la Escuela de Cartes (Santander) disponiendo se reintegrarse a su antiguo destino, queda sin efecto el anuncio para la provisión de la Auxiliaría de párvulos de Valmaseda.

**Burgos.** En el anuncio de Escuelas vacantes de esta provincia, aparece como Escuela mixta la de Revilla Vallegera, y es de niñas, y la de Pangua con un censo de 453 habitantes, siendo el verdadero de 153.

**Lugo.** La Escuela de Pomada de Valeira es Pasada, ay. de Balseira; mixta para Maestro; 435.

La Escuela de Santisteban, es San Esteban, ay. de Villameá.

La anunciada como Sian es Gílan; ay. de Taboada.

Figueras, ay. de Navia de Luarca, es del ay. de Nava de Suarna.

La anunciada como Carballo de Sor, es Carballo de Lor, ay. de Quiroga.

La Escuela de Goó, en el ay. de Incio, es unitaria para Maestra y no mixta, como se consigna.

**Oviedo.** La Escuela de San Sebastián de Morcín, como mixta y con 366 habitantes, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que es unitaria para Maestra, con 512 habitantes.

Se anula el anuncio de vacantes de el Llano, en San Tirso de Abres, ya que la Maestra que la desempeñaba ha vuelto a dicha Escuela por anulación de su nombramiento para otra.

**Soria.** Habiendo sido anulado el nombramiento definitivo a favor del Maestro D. Alejandro Caballero y Caballero para la Escuela de Villarrobledo (Albacete), y habiéndose reintegrado a su anterior Escuela en esta provincia, procede quede sin efecto el anuncio de vacante de la Escuela de Reznos.

**Badajoz.** Anulado el nombramiento para Escuela de Dames, Elche (Alicante), de doña Elisa Canet Catalá, queda sin efecto la vacante de la Escuela nacional de niñas núm. 1 de Zalamea de la Serena, y, por consiguiente el anuncio a provisión de esta plaza.

**Burgos.** En la relación de Escuelas vacantes de esta provincia, aparece anunciada la Escuela de Peral de Arlanza como mixta, y es de niños.

La Escuela de Quintanilla del Monte, en Juarros, de la misma relación, pertenece al Ayuntamiento de Villaseca la Sombría y no al de su nombre, que no existe.

Las Escuelas de Sopedano y Zanzández, se entiende que son las de Sopenano y Zangández.

Se segrega de la mencionada relación la Escuela de Tubilla del Agua, por estar provista en propiedad.

**Soria.** Rectificación de errores observados en la relación de Escuelas vacantes de esta provincia:

Ciguelosa, debe decir Cigulosa.

Osona, debe decir Osona, ay. de Fuentepinilla.

Almazón, debe decir Almazán.

Portelavida, debe decir Portelárbol.

En la Escuela de Frechilla de Almazán se omite el censo de población, que es de 147 habitantes.

**Valladolid.** Se anula el anuncio de la Escuela para Maestro núm. 1, de Cogeces del Monte.

**Cádiz.** Aparece como vacante la Escuela de niños número 5, de Algeciras, en vez de la núm. 3, que es la existente.

**Madrid (observación).** Los nombramientos para las vacantes producidas en el Grupo escolar «Príncipe de Asturias», corren a cargo del Patronato correspondiente, que preside el ilustre señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 27 agosto).

## Circulares del Gobierno Civil

### LA FIESTA DEL LIBRO

Debiendo de celebrarse el día 7 del próximo mes de Octubre en toda España, y, por lo tanto, en los pueblos de esta provincia «La fiesta del Libro», instituida por el Gobierno, no sólo con el noble propósito

de difundir la cultura, sino para que sirva de constante y eterno recuerdo del libro inmortal «El Quijote», del inmortal Cervantes, aficionando a los pueblos a la lectura, que es la fuente más fecunda de conocimientos y de educación, y deseando mi Autoridad que en esta provincia no se malogren tan laudables iniciativas, vengo en disponer que «La fiesta del Libro» se solemnice y rememore de la manera siguiente y con arreglo a las instrucciones que se hacen públicas, con tiempo suficiente para que se realice la idea que se pretende:

1.<sup>a</sup> Siendo las juntas locales de primera enseñanza organismos que tienen por especial misión velar por los intereses culturales, y toda vez que forman parte de ellas, por ministerio de la ley, las personas más capacitadas de los pueblos por sus títulos o conocimientos; las citadas Juntas locales serán las encargadas de organizar «La fiesta del Libro» en cada localidad.

2.<sup>a</sup> A tal efecto y apenas se tenga conocimiento de esta circular, que deberá hacer pública el Alcalde, se celebrará por dichas Juntas sesión extraordinaria, con objeto de tomar acuerdos en relación con los actos que a su juicio hayan de constituir la celebración de la «Fiesta del Libro» el día 7 de Octubre próximo, designando las personas de la Junta que, a su juicio, sean más capacitadas para elegir los libros que deberán constituir la «Biblioteca popular», principal objetivo este año de la «Fiesta del Libro», y que deberá inaugurarse en todos los pueblos de la provincia en la fecha indicada y repetida.

De esta reunión de la Junta se levantará acta, enviando copia certificada de la misma a la Inspección provincial de Primera enseñanza de Guadalajara.

3.<sup>a</sup> Con los libros que se adquieran, en vez de repartirlos entre los escolares, se constituirá donde aún no esté establecida, la Biblioteca popular de que se habla en el párrafo anterior, que no debe faltar en ningún pueblo después del 7 de Octubre.

Los citados libros deberán ser escrupulosamente elegidos y seleccionados, procurando que sean de carácter docente, moral, patriótico y educativo, completamente de vulgarización científica, literaria y artística y fácilmente inteligibles, debiendo acudir las Juntas locales en demanda de orientación para adquirir los más adecuados a la Inspección de primera enseñanza de la Provincia.

En las poblaciones donde estas Bibliotecas estén ya constituidas, se procurará, para la fecha prefijada, aumentar el número de volúmenes.

4.<sup>a</sup> Estas Bibliotecas tendrán un domicilio fijo, que deberá ser en primer término la Escuela Nacional, si el local reúne condiciones, puesto que allí acuden constantemente niños y adultos de ambos sexos, necesitados de la lectura.

Si las Escuelas carecieran de local a propósito, las Bibliotecas podrán instalarse en la Casa Ayuntamiento, si lo tuvieran conveniente, y en último caso en el local que la Junta de Primera Enseñanza determine.

5.<sup>a</sup> Estas Bibliotecas se regirán por un Reglamento de régimen interior que redactarán las Juntas locales y que serán aprobados por el Gobernador civil previo informe de la Inspección de primera Enseñanza de la provincia; debiendo nombrarse un Bibliotecario, miembro de la Junta, capacitado y competente para la conservación, catalogación y aumento de la Biblioteca.

Los libros no deberán salir fuera de la Biblioteca, para lo cual se establecerán horas de visita y lectura, debiendo estar abiertas los domingos y días festivos por la mañana hasta mediodía.

6.<sup>a</sup> En las poblaciones donde el clima sea benigno, la Biblioteca podrá establecerse al aire libre,



construyendo kioscos o pabellones a propósito, para la guarda y conservación de libros, que el pueblo y vecindario debe ser el primero en hacer respetar.

Del cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, deberá darse cuenta detallada a este Gobierno civil.

Los señores Delegados gubernativos e Inspectores de primera Enseñanza en sus visitas periódicas a los pueblos, se servirán inspeccionar los servicios de estas Bibliotecas, comunicando a mi Autoridad las faltas que observaran en el cumplimiento de estas disposiciones.

Espero del celo y buen deseo de todos poder llegar al logro de mis aspiraciones que no son otras que comunicar al Gobierno de S. M. que en la provincia de Guadalajara el día 7 de Octubre de 1929, quedaron inauguradas en todos sus pueblos las «Bibliotecas populares», celebrando así «La fiesta del Libro», que representará siempre el adelanto cultural y la vida y progreso de la Nación Española.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1929.—El Gobernador, Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapedra.

\* \*

### ASISTENCIA ESCOLAR

Próxima la reanudación de las clases en las Escuelas Nacionales de esta provincia, considero conveniente recordar a las Autoridades, Juntas locales de Primera enseñanza, Magisterio y padres de familia, que continúan en todo su vigor las disposiciones respecto de asistencia escolar obligatoria dictadas por este Gobierno civil.

Es firmísimo propósito de mi Autoridad no ceder ni un instante, ni lo más mínimo hasta conseguir que el analfabetismo sea totalmente desterrado y que los pueblos se convenzan de que el mayor beneficio que se les hace es el de proporcionarles educación y cultura, que ellos deben acudir espontáneamente a recibirla.

Las Juntas locales y los señores Maestros se atenderán y harán cumplir las Instrucciones de la Inspección de Primera enseñanza fecha 15 de Febrero del año actual, aprobadas por este Gobierno civil, haciendo a unas y otros responsables de cualquier infracción o negligencia que se llegue a advertir; debiendo hacer presente que impondré fuertes sanciones a los Maestros que, faltando a sus deberes, no comuniquen a la Inspección las faltas de asistencia, y a los Alcaldes que, no secundando la actuación de los Maestros, sean poco diligentes en hacer efectivas las multas que sean impuestas y no cooperen con su acción tutelar a las obligaciones de los Maestros y a los deberes de los padres de familia, tutores o encargados de los escolares.

A esta circular se dará la mayor publicidad posible, colocándola en lugares públicos o procediendo a su lectura en actos a que concurra el vecindario, a fin de que nadie pueda excusarse por ignorancia y que cesen definitivamente las molestias que se causan a los Alcaldes y Maestros, a los que la ignorancia de los pueblos ha combatido indebidamente e injustamente, pretendiendo que de un modo insensato se desobedecieran las órdenes de la Superioridad.

Finalmente encarezco a todos el mayor celo en cuanto se relacione con los problemas educativos y de la Escuela, que deben merecer la atención preferente de cuantos se precien de cumplir sus deberes patrióticos y ciudadanos.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1929.—El Gobernador, Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapedra.

(«Boletín Oficial» 11 Septiembre.)

### Real decreto número 979, sobre protección a los huérfanos del Magisterio:

«Artículo 1.º Se crea la «Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional», cuya constitución y funcionamiento se ajustará a las siguientes bases:

#### Base primera

Dicha entidad es una institución benéfica que tiene los siguientes fines:

a) Proteger a los huérfanos de ambos sexos de los funcionarios que a ella pertenezcan, proporcionándoles asistencia, educación e instrucción para que puedan en su día ganarse el sustento.

b) Proteger de igual modo a los hijos de los funcionarios que se inutilicen física o intelectualmente durante el desempeño de su cargo, siempre que por los años que tenga de servicios no les asista derecho a jubilación o sea inferior a 2.500 pesetas, a no ser que poseyeran bienes que les produzcan rentas superiores a dicha cantidad.

c) Proporcionar enseñanza como alumnos externos, o cuando los recursos de la entidad lo permitieran como medio pensionistas o internos y siempre mediante el pago de reducidos honorarios a los hijos de los funcionarios a que el presente se refiere, que quieran utilizar estos beneficios.

#### Base segunda

Pertenecerán a esta institución con carácter obligatorio y como socios de número, todos los Maestros y Maestras nacionales, los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales y los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que en la actualidad se hallen en activo servicio y los que en lo sucesivo ingresen o reingresen en los expresados Cuerpos.

Los excedentes sin sueldo y los Profesores auxiliares de Escuelas Normales podrán pertenecer a esta institución si lo solicitan dentro de dos meses, a contar de la publicación del presente Decreto.

Podrá concederse el título de socios protectores a las personas o entidades que lo mereciesen por la ayuda o auxilio que hubieren prestado a la institución.

#### Base tercera

Los recursos económicos que para su sostenimiento constituirán la dotación o patrimonio de la institución serán los siguientes:

1.º El importe de las cuotas que satisfagan los socios de número, que no podrá exceder del 1 por 100 de su sueldo líquido y de los demás emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tengan asignado.

Los socios jubilados continuarán perteneciendo a la institución, reduciéndose el importe de su cuota en proporción a su haber pasivo líquido.

2.º El importe de las pólizas o timbres especiales que podrán emitir la institución y con los que, además del Timbre del Estado, deberán reintegrarse los siguientes documentos:

a) De 50 céntimos en todas las solicitudes que por los funcionarios comprendidos en este Decreto se dirijan a las Autoridades de toda clase en relación con los servicios de Primera enseñanza.

b) De una peseta en todos los títulos administrativos que hayan de expedirse a los funcionarios pertenecientes a la institución.

c) De 50 céntimos por cada asignatura en todas las matrículas que se efectúen en las Escuelas Normales, excepto cuando tengan carácter gratuito.

d) De 10 céntimos en todas las fichas de peticiones de destino o de traslado que formulen los funcionarios pertenecientes a la institución.



3.º En toda la alteración de nómina por ascenso de un funcionario, socio de la institución y en la primera que se acredite, se liquidará a favor de ésta el aumento de sueldo correspondiente al mes anterior.

4.º El sobrante que resulte de los gastos de edición y premios a los autores de los libros editados por el Estado para uso de las Escuelas o Centros regentados por el personal adscrito a esta Protección, se liquidará a beneficio del Protectorado.

5.º El importe de los honorarios o pensiones que satisfagan los socios de número por la asistencia y enseñanza de sus hijos, cuando no tengan derecho a obtenerlas gratuitas.

6.º El importe de las ventas que puedan realizarse del material que los talleres de los Colegios produzcan.

7.º Los donativos y legados particulares que con carácter voluntario puedan obtenerse y las subvenciones que puedan conceder el Estado, las Provincias o los Municipios.

8.º Las rentas que produzcan el capital que la Institución logre formar y cualquiera otro ingreso que pueda obtenerse.

#### Base cuarta

Las formas de protección serán:

A) Auxilios económicos a las familias o personas encargadas de los huérfanos, cuando por su edad no puedan ser recogidos y atendidos directamente por el Protectorado en sus Instituciones docentes o Colegios.

B) Concesión de becas o auxilios económicos a los huérfanos para matrículas, libros y estudios, bien continúen viviendo con sus familias o en internados o con personas de solvencia moral a juicio del Protectorado.

C) Sostentamiento de los huérfanos en Instituciones, Academias o Colegios de carácter oficial o privado, donde puedan realizar estudios de carreras breves, artes u oficios.

Los estudios de Facultad, los de Academias Militar y Naval y los especiales de Arquitectura e Ingeniería, más costosos y de larga duración, sólo serán costeados a aquellos huérfanos que demuestren una inteligencia y aprovechamiento excepcionales y en el número limitado que para cada año se determine.

D) Sostentamiento de Colegios regionales en donde puedan obtener los huérfanos la educación e instrucción adecuada.

Para la implantación de estos Colegios regionales se gestionará de los Municipios o Provincias correspondientes, la donación de los terrenos precisos para ello, debiendo preferirse las capitales de distrito universitario, por ser donde existe mayor número de Centros de enseñanza que puedan utilizar los huérfanos.

El personal, tanto técnico como administrativo, preciso para el desenvolvimiento de la acción del Protectorado y de su Colegio o Colegios, será siempre oficial y perteneciente a los organismos del Estado y sin gasto para el Protectorado.

Cada Colegio podrá gozar de autonomía en su funcionamiento y organización en relación con los demás, pudiendo cada uno tener su reglamentación y administración distinta.

#### Base quinta

La administración y gobierno de esta institución estará a cargo de una Junta Central, presidida por el Director general de Primera enseñanza y de ella formarán parte como vocales—uno de los cuales actuará como Secretario—, dos Maestros y dos Maestras nacionales, un Profesor y una Profesora de Escuela Normal y un Inspector y una Inspectora de

Primera enseñanza. Todos ellos residentes en Madrid y nombrados por el Ministro, a propuesta, mediante elección de las respectivas clases indicadas.

Como auxiliares de la Junta Central se constituirán Juntas provinciales que serán presididas por el Director o Directora de la Escuela Normal e integradas por un Inspector y una Inspectora y un Maestro y una Maestra como vocales, actuando de Secretario uno de éstos, que será designado por la propia Junta.

El ingreso de los beneficiarios será acordado por las Juntas provinciales, dándose recurso por sus acuerdos ante la Junta Central.

La Junta provincial, teniendo en cuenta, en su caso, lo que en su testamento hayan dispuesto los padres del huérfano y según la edad, sexo y circunstancias del mismo, determinará la forma de protección más conveniente a cada uno.

Las Juntas provinciales tendrán a su cargo la constante vigilancia de los huérfanos que residan en su demarcación y formularán en cada caso a la Central las propuestas que estimen oportunas con relación a los mismos, sirviendo en todo momento de enlace entre éstos y la Junta Central.

Esta, previos los informes que estime necesarios y a petición fundamentada de los parientes del huérfano o de la Junta provincial respectiva, podrá acordar que cese la protección concedida o el cambio en la forma de prestarse la misma.

#### Base sexta

Los fondos que se recauden, ingresarán a nombre y disposición de la Junta Central, en la cuenta corriente que se abrirá en el Banco de España, y la parte de ellos que no sean necesarios para las atenciones y gastos corrientes se invertirán en títulos de la Denda pública, con objeto de ir constituyendo el capital de la institución.

Art. 2.º La institución benéfica «Protección de los huérfanos del Magisterio nacional» quedará constituida desde 1.º de noviembre próximo venidero, quedando autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para designar con carácter provisional los funcionarios que, según la base quinta, han de formar la Junta Central hasta que sean elegidos los que en propiedad desempeñen dichos cargos.

Esta Junta interina realizará las funciones encomendadas a la Junta Central, y especialmente atenderá las peticiones de protección que se le formen y recaudará los recursos desde 1.º de noviembre inclusive, depositando su importe en el Banco de España.

Será también atribución de dicha Junta interina redactar un proyecto de Reglamento con arreglo a las bases anteriores.

3.º Las cantidades que se asignen a los huérfanos menores de ocho años mientras no puedan instalarse en los Establecimientos docentes mencionados en el presente Decreto, o las que pudiera satisfacer la Institución a los de ocho a veintiun años, no podrán ser cedidas, embargadas ni servir de garantía para ninguna obligación contraída por los pensionistas o sus causantes, en atención a su carácter de alimenticias.

4.º Todos los asociados y sus beneficiarios o sus representantes se entenderá que renuncian al fuero propio de su domicilio y quedarán sometidos a los Tribunales y Autoridades del domicilio de esta Institución para todos los asuntos, incidencias o consecuencias de los que puedan suscitarse en sus relaciones con la misma.

Artículo adicional. Queda modificado el artículo 8.º del Reglamento de Habilitaciones del Magisterio de 20 de abril de 1902, en el sentido de que en ningún caso el premio de Habilitación fijado en el mismo sea superior al 1 por 100 de la cantidad líquida a percibir.—(Gaceta 9 septiembre.)



Real orden 1.339 de 24 de Agosto, sobre ascensos por corridas de escalas:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corridas de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

#### MAESTROS

1-7-929. Vacante del Sr. Zubizarreta, número 1.945: a 4.000 pesetas, Sr. Garay, núm. 2.597; resultas: a 3.500, Sr. López, 4.078.

3-7-929. Vacante del Sr. Ibáñez, 1.512: a 5.000, Sr. Corchero, 1.754; resultas: a 4.000, Sr. Gratacos, 2.599; a 3.500, Sr. Molina, 4.080.

7-7-929. Vacante del Sr. Tons, 1.172: a 5.000, Sr. Fábregas, 1.755; resultas: a 4.000, Sr. Prieto, 2.600; a 3.500, Sr. Buño, 4.082.

13-7-929. Vacante del Sr. Del Río, 2.244: a 4.000, señor Villamajor, 2.601; resultas: a 3.500, Sr. Oltra, 4.083.

17-7-929. Vacante del Sr. Echavarri, 1.205; a 5.000, Sr. González, 1.757; resultas: a 4.000, Sr. Manguía, 2.602; a 3.500, Sr. Manzanares, 4.084. Vacante del Sr. Nadal, 1.672: a 4.000, Sr. Martín, 2.604; resultas: a 3.500, señor Izquierdo, 4.085. Vacante del Sr. Carballo, 1.917: a 4.000, Sr. Teixidor, 2.605; resultas: a 3.500, Sr. Aragonés, 4.086.

18-7-929. Vacante del Sr. Rullan, 738: a 6.000, Sr. Berrydy, 889; resultas: a 5.000, Sr. Fernández, 1.758; a 4.000, S. Biera, 2.606; a 3.500, Sr. Baraufet, 4.087.

19-7-929. Vacante del Sr. Fuente, 3.663: a 3.500, señor Fuerte, 4.088.

24-7-929. Vacante del Sr. Mascareño, 867: a 6.000, señor Cámara, 891; resultas: a 5.000, Sr. Saldaña, 1.759; a 4.000, Sr. Fábregas, 2.607; a 3.500, Sr. Domingo, 4.089.

#### MAESTRAS

1-7-929. Vacante de la Sra. Villalba, número 2.230: a 4.000 pesetas, Sra. Emperador, 2.550; resultas: a 3.500, Sra. Guzmán, 4.030.

7-7-929. Vacante de la Sra. Alvarez, 29: a 8.000, señora Fernández, 127 de la Real orden de 13-1-1928; resultas: a 7.000, Sra. Montón, 372; a 6.000, Sra. Montesinos, 871; a 5.000, Sra. Fernández de Castro, 1.696 bis; a 4.000, señora Gil, 2.551; a 3.500, Sra. Cabrera, 4.031.

8-7-929. Vacante de la Sra. Lasala, 1.774: a 4.000, señora Polo, 2.552; resultas: a 3.500, Sra. García Ruiz, 4.032.

11-7-929. Vacante de la Sra. Iñiguez, 1.628: a 4.000, Sra. Barber, 2.553; resultas: a 3.500, Sra. García Manzano, 4.033.

12-7-929. Vacante de la Sra. Ostrain, 1.548: a 5.000, Sra. Sánchez, 1.697; resultas: a 4.000, Sra. Jiménez, 2.554; a 3.500, Sra. Pisorno, 4.034.

13-7-929. Vacante de la Sra. Bada, 3.491: a 3.500, señora Marchán, 4.035.

15-7-929. Vacante de la Sra. Boquete, 3.496: a 4.000, Sra. Aveño, 2.555; resultas: a 3.500, Sra. Gutiérrez, 4.036.

16-7-929. Vacante de la Sra. Serrahina, 1.237, categoría: a 3.500, Sra. Arellano, 4.037.

19-7-929. Vacante de la Sra. Torroella, 1.257: a 5.000, Sra. Bustos, 1.699; resultas: a 4.000, Sra. Madroñero, 2.556; a 3.500, Sra. González, 4.038.

26-7-929. Vacante de la Sra. Nadal, 1.236, categoría: a 3.500, Sra. Alvarez, 4.039.

28-7-929. Vacante de la Sra. Martínez, 493, categoría: a 5.000, Sra. González, 1.700; resultas: a 4.000, Sra. Sánchez, 2.557; a 3.500, Sra. García Rodríguez, 4.040. Vacante de la Sra. Hernández, a 5.000, Sra. Fuster, 1.701; resultas: a 4.000, Sra. Núñez, 2.558; a 3.500, Sra. Antón, 4.041.

2.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, el Maestro y las Maestras, reingresados del primer Escalafón: D. Isidro Hernández Oliva, alta, de la Garrovilla (Badajoz); D.ª Catalina San Martín López, núm. 7.063 bis, de Rivas de Jarama (Madrid), y doña Mercedes Belles Sales, alta, de Olfara de Patriarca (Valencia).

3.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### MAESTROS

D. Salvador Sarrión Martínez, alta, de Plá (Valencia); D. Miguel Ribalta Vilaltella, alta, de San Martín Sapre-la (Gerona), y D. Ricardo Díaz Sáez, alta, de Chueca (Toledo).

#### MAESTRAS

Doña María Abalos Lacambre, alta, de Benialfaquí (Alicante); D.ª Rosario Parejo Aguilar, alta, de Santa Cruz (Córdoba), y D.ª María Francisca Gómez Bardiza, alta, de Saladas (Alicante).—(«Gaceta» 3 de septiembre).

## Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-12-9-929.

*Exámenes de Bachillerato universitario.*—El próximo lunes, día 16 de los corrientes, darán comienzo los exámenes en la siguiente forma:

*Sección de Letras.*—Día 16.—A las 10 en punto de la mañana. I, Exámenes de idiomas de los alumnos que han de examinarse de asignaturas de Facultad que sólo les falte este ejercicio. (Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros). II, Examen de idiomas de los pendientes de este ejercicio, tengan o no aprobado el ejercicio segundo. (Idem íd.)

A las once de la mañana: Examen oral de los alumnos de anteriores convocatorias pertenecientes al Instituto de San Isidro.

A las cuatro de la tarde: Examen oral de los alumnos pendientes de convocatorias anteriores del Instituto del Cardenal Cisneros.

Día 17.—A las nueve de la mañana: Ejercicio escrito de los pendientes de convocatorias anteriores y los de la actual convocatoria.

*Sección de Ciencias.*—Día 16.—A las cinco de la tarde: Examen de idiomas de los alumnos que hayan de examinarse de Facultad que sólo les falte este ejercicio.

A la misma hora, de los que estén pendientes de la aprobación de dicho ejercicio, tengan o no aprobado el segundo.

Los alumnos deberán ir provistos de pluma estilográfica o lápiz tinta.

*De provisión de escuelas.*—Oposiciones libres para ingreso en el Magisterio.—Se ha dispuesto que la hora para la celebración de los ejercicios que se celebrarán en los días 16, 17 y 18 del corriente, sea la misma que para los opositores de Madrid y de provincias, o sea a las tres de la tarde. Con esto desaparecerá la intranquilidad que tenían los opositores de Madrid y los amaños de los de provincias para procurarse alguna ventaja. Nos parece una acertada disposición de la Dirección general, que no podemos menos de alabar.

*Concursos.*—Nos aseguran en el Negociado correspondiente, que en breve plazo aparecerán en la «Gaceta» las propuestas provisionales de las vacantes correspondientes a los meses de enero y febrero, y, en el resto del mes estarán despachadas y publicadas en la «Gaceta» las correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo últimos.

*Turno de consortes.*—También está para publicarse en la «Gaceta» el expediente de consortes de régimen antiguo (anterior a la Real orden de 21 de junio último) y se aplica la legislación de 27 de abril de 1928, que era la vigente cuando los anuncios se hicieron.

*Jubilación.*—Se jubila por edad a D. Jacinto López, Maestro de Retiendas (Guadalajara).

Imprenta del Sucesor de Antero Concha.—Guadalajara,



# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 178

☉ CASA FUNDADA EL AÑO 1877 ☉

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pintado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FLS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

### Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer  
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

*Cronista de la prov.<sup>a</sup> de Guadalajara*

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,  
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2